

25221 *ORDEN de 13 de noviembre de 1975 por la que se declara la ampliación de una sala de despiece por «Carnes Estellés, S. A.», de Paterna (Valencia), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición de «Carnes Estellés, S. A.», relativa a la ampliación de una sala de despiece de carnes instalada en Paterna (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la sala de despiece de carnes de «Carnes Estellés, S. A.», instalada en Paterna (Valencia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente denominado «salas de despiece de carnes», del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no justificarse adecuadamente su necesidad.

Tres.—La actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo y acreditar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

25222 *ORDEN de 13 de noviembre de 1975 por la que se declara la instalación de la industria de conservas cárnicas por «Cárnicas Estellés, S. A.», de Paterna (Valencia), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición de «Cárnicas Estellés, S. A.», relativa a una industria de conservas cárnicas de Paterna (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria de conservas cárnicas por «Cárnicas Estellés, S. A.», en Paterna (Valencia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente denominado «industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria mencionada los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no justificarse adecuadamente su necesidad.

Tres.—La actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo y acreditar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

25223 *ORDEN de 13 de noviembre de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de 26 depósitos refrigerantes de leche, a través del Grupo Sindical de Colonización número 15.698, en diversas explotaciones ganaderas de la provincia de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 15.698 para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, la instalación de 26 depósitos refrigerantes para leche en diversas explotaciones ganaderas de sus socios en la provincia de Oviedo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 26 depósitos refrigerantes de leche, de capacidades: nueve de 250 litros, 11 de 300 litros, uno de 400 litros, uno de 500 litros, uno de 600 litros, dos de 750 litros y uno de 1.800 litros, del Grupo Sindical de Colonización número 15.698, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, conforme al Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 4.º del mencionado Decreto 1652/1974, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Tres.—Aprobar el presupuesto total presentado, cuyo valor asciende a 4.410.925 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, en el que deberá estar terminada la instalación y ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

25224 *ORDEN de 13 de noviembre de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de 29 depósitos refrigerantes de leche, a través del Grupo Sindical de Colonización número 15.697, en diversas explotaciones ganaderas de la provincia de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 15.697 para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, la instalación de 29 depósitos refrigerantes para leche en diversas explotaciones ganaderas de sus socios en la provincia de Oviedo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 29 depósitos refrigerantes de leche, de capacidades: 19 de 250 litros, cinco de 300 litros, cuatro de 400 litros y uno de 1.800 litros, del Grupo Sindical de Colonización número 15.697, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, conforme al Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 4.º del mencionado Decreto 1652/1974, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Tres.—Aprobar el presupuesto total presentado, cuyo valor asciende a 4.583.323 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, en el que deberá estar terminada la instalación y ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

25225 *ORDEN de 13 de noviembre de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de 22 depósitos refrigerantes de leche, a través del Grupo Sindical de Colonización número 15.699, en diversas explotaciones ganaderas de la provincia de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por el Grupo Sindical

de Colonización número 15.699 para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, la instalación de 22 depósitos refrigerantes para leche en diversas explotaciones ganaderas de sus socios en la provincia de Oviedo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 22 depósitos refrigerantes de leche, de capacidades: 11 de 250 litros, cinco de 300 litros, cuatro de 400 litros y dos de 600 litros, del Grupo Sindical de Colonización número 15.699, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, conforme al Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 4.º del mencionado Decreto 1652/1974, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Tres.—Aprobar el presupuesto total presentado, cuyo valor asciende a 3.453.354 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, en el que deberá estar terminada la instalación y ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

25226 *ORDEN de 13 de noviembre de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de 29 depósitos refrigerantes de leche, a través del Grupo Sindical de Colonización número 15.700, en diversas explotaciones ganaderas de la provincia de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 15.700 para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, la instalación de 29 depósitos refrigerantes para leche en diversas explotaciones ganaderas de sus socios en la provincia de Oviedo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 29 depósitos refrigerantes de leche, de capacidades: ocho de 250 litros, 11 de 300 litros, nueve de 400 litros y uno de 750 litros, del Grupo Sindical de Colonización número 15.700, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, conforme al Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 4.º del mencionado Decreto 1652/1974, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Tres.—Aprobar el presupuesto total presentado, cuyo valor asciende a 5.157.365 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, en el que deberá estar terminada la instalación y ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

25227 *ORDEN de 13 de noviembre de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta embotelladora e instalación de una bodega de crianza de vinos en Cascante (Navarra), por Bodega Cooperativa «Nuestra Señora del Romero».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Bodega Cooperativa «Nuestra Señora del Romero» para ampliar su planta de embotellado e instalar una bodega de crianza de vinos en Cascante (Navarra) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de embotellado e instalación de la bodega de crianza de vinos en Cascante (Navarra), por la Bodega Cooperativa «Nuestra Señora del Romero» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, solamente para los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial, el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, la reducción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo y para demostrar con documentación suficiente de que disponen de los medios financieros para cubrir la tercera parte de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

25228 *ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 402.258, interpuesto por don Vicente Boix Martínez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 14 de mayo de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 402.258, interpuesto por don Vicente Boix Martínez sobre solicitud de pase a régimen de fábrica de harinas de un molino maquilero, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Boix Martínez contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales de uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que confirmó en reposición la de tal Dirección de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, que denegó petición del recurrente sobre transformación del molino maquilero de su pertenencia sito en Alcio de Carlet en régimen de fábrica de harinas de trigo adquirido al Servicio Nacional de Cereales, por no ser conformes a derecho tales Resoluciones, las que declaramos anuladas y así como declaramos el derecho del recurrente para que le sea concedida la expresada transformación y condenamos a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y a su efectividad y cumplimiento, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25229 *ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 503.107, interpuesto por doña Ana María Chicote Morcillo y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 25 de junio de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 503.107, interpuesto por doña Ana María Chicote Morcillo y otros sobre clasificación de personal, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por doña Ana María Chicote Morcillo y otros funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972, que dictó normas provisionales sobre clasificación por grupos y selección del personal del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, anulándola y dejándola sin efecto, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»